

Segundos en número de autónomos de toda Europa



JOSÉ MARÍA GILGADO
Asesor y consultor empresarial

Según los datos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a finales de diciembre de 2023, aproximadamente una de cada cinco personas trabajadoras en las Islas Baleares estaba afiliada como trabajador autónomo o por cuenta propia.

En Balears, los trabajadores autónomos representaron el 20,6% del total de afiliaciones en diciembre de 2023, lo que la convierte en la comunidad autónoma con mayor proporción de trabajadores por cuenta propia, superando en 4,5 puntos el promedio nacional (16,1%) y con una diferencia de 9 puntos respecto a Madrid, que registró la menor proporción de trabajadores autónomos en el último mes de 2023.

Ahora bien, ¿es un dato positivo o negativo? No me atrevería a decir si es bueno o malo, porque como todo, tiene una parte positiva y otra negativa. Las positivas desde mi punto de vista son que los trabajadores autónomos son emprendedores, es decir, si las cosas funcionan bien, pueden generar empleo y contratar a más personas, pueden constituir una sociedad y consolidar su proyecto empresarial. Además, las expectativas económicas suelen ser más altas que las de un asalariado, generando más riqueza para la comunidad donde operan en concepto de gastos e impuestos.

La parte negativa sería que por lo general suele ser un trabajo más precario, más inestable, se trabajan más horas, etc... por lo que es un trabajo de peor calidad. También podría ser un indicador de la dificultad de retener el talento en las empresas de Balears, en parte por los bajos salarios en muchos sectores y por ello la falta de mano de obra cualificada que sufren las organizaciones en las Islas.

Además de Balears, las regiones con mayor proporción de trabajadores autónomos son Extremadura (19,5%) y Castilla y León, Castilla-La Mancha y Galicia, todas con un 19,4%. En cambio, Madrid continúa en la parte inferior de la lista con un 11,7%, cifra incluso inferior a la media de los 27 países de la Unión Europea (13,7%). Tanto en Balears como en el conjunto de España, el peso de los trabajadores por cuenta propia supera ampliamente la media europea. De hecho, Balears se ubicaría en segundo lugar entre los estados europeos, solo por detrás de Grecia (27,3%) y por encima de Italia (20,4%).

LA CIFRAS DE LA SEMANA

Balears registró durante 2023 un total de 5.768 obras. Se anotaron 23 obras más respecto a 2022, lo que supone un aumento del 0,4%. En el conjunto de las islas se visaron 3.233 viviendas de nueva creación un 6,37% menos que un año antes. En Eivissa y Formentera se ejecutaron 678 obras, un 13,95% que un año antes. En Menorca se realizaron 646 obras, un 7,45% menos y en Mallorca se efectuaron 4.444, un 0,18% menos.

5.768

Obras Balears

En Balears se registraron durante 2023 un total de 5.768 obras, lo que supone un 0,4% más que el año anterior. De los cuales 3.233 han sido viviendas de nueva creación, cosa que se han reducido un 6,37% en comparación que un año antes.

4.444

Obras ejecutadas por islas

Durante 2023 en Mallorca se realizaron 4.444 obras, un 0,18% menos que el año anterior. En Menorca el número de obras realizadas fue de 646, un 7,45% menos que el periodo anterior. Por su parte, Eivissa y Formentera registraron 678 obras (-13,95%).

Insurrección tributaria



MIGUEL FONT

Economista y Abogado de Bufete Antonio Font

"No taxation without representation" fue el eslogan que se gestó a mediados del siglo XVIII en las colonias británicas situadas en la costa este de América del Norte (las denominadas "Trece Colonias"). Con esta combativa consigna, los colonos norteamericanos pretendían transmitir a las autoridades que, como no estaban directamente representados en el Parlamento británico, cualquier ley que aprobara la creación de impuestos sobre los asentamientos era manifiestamente ilegal.

Muchos son los autores que coinciden en que ésta fue una de las principales causas de la revolución estadounidense y que tal reivindicación ha tenido una importancia decisiva en el desarrollo del Derecho constitucional.

Tan es así que el insurgente brocardo alumbra la formulación del principio constitucional de legalidad tributaria (también conocido como principio de reserva de ley) cuya esencia consiste en que sólo pueden establecerse tributos con arreglo a una ley aprobada en el Parlamento (art. 31.3 CE).

Y aunque pudiera pensarse que, a estas alturas, esta cuestión ya debería estar del todo resuelta, lo cierto es que, casi tres siglos más tarde, sigue generando intensas controversias.

El Tribunal Constitucional (TC), en sentencia de 18 de enero de 2024, ha declarado la inconstitucionalidad del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, conocido

en el argot tributario como el Decreto-ley del "impuesto a las pérdidas".

En efecto, la referida disposición estableció, en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, severos límites a la compensación de bases imponibles negativas, introdujo ex novo restricciones a la aplicación de las deducciones por doble imposición y, finalmente, incorporó la obligación de integrar en la base imponible los deterioros de participaciones que hubieran sido deducidos en ejercicios anteriores.

Pues bien, el TC considera que la aprobación de dichas medidas a través de la figura del Decreto-ley vulnera el art. 86.1 CE, en la medida en que dicho instrumento normativo no puede afectar a determinados derechos, deberes y libertades de los ciudadanos, entre los que se encuentra el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

La admisibilidad del Decreto-ley en materia tributaria ha dado lugar a una frondosa jurisprudencia del TC que, con el tiempo, ha perfilado un canon de constitucionalidad: se infringe nuestra Carta Magna cuando, a través de esta disposición de carácter excepcional, se altere sensiblemente la posición del obligado a contribuir según su capacidad económica.

No en vano, no es la primera vez que el TC expulsa del ordenamiento jurídico innovaciones tributarias recogidas en Decretos-leyes. Así sucedió en su momento con la declaración tributaria especial (denominada amnistía fiscal) de 2012 o con el pago fraccionado mínimo del Impuesto sobre Sociedades en 2016.

Quizá por ello, no huelga reivindicar que esta manera de legislar, so pretexto de extraordinaria y urgente necesidad, no sólo supone una ilegítima utilización de la norma en cuestión, sino, ante todo, y como ya sucedía en la época colonial, conculca frontalmente el derecho fundamental a la participación en una democracia representativa.

